

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 E.C. 25 45 93 6 34
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@73.com.co
Mensaje: Concesión de Correo

472

SÍ
se puede
progresar

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 757870

Destinatario
Número Razón Social: CARRILLO SUAREZ LUIS-ALONSO
Dirección: Calle 11 N 5-49 Centro Cúcuta
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400000
Envío: RA282559035C0

Destinatario
Número Razón Social: CARRILLO SUAREZ LUIS-ALONSO
Dirección: A 0 18 57 BR BLANCO
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400000
Fecha admisión: 08/10/2020 08:29:00

Cúcuta, viernes, 30 de junio de 2017

La Resolución de Liquidación Oficial No757870 de fecha viernes, 01 de julio de 2016, debidamente ejecutoriada de Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización 01 de enero de 0001 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Recreación de Hacienda, el (los) contribuyente (s) CARRILLO SUAREZ LUIS-ALONSO, propietario (s) del Predio con No 010703110012000 ubicado en A 0 18 57 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de: Ocho millones ciento veintiún mil PESOS (\$8,121,000.00) por Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 01/07/2016 y los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de

Dicha obligación dineraria es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 576 del Acuerdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del Acuerdo 040 de 2010, se obtenga su pago.

El Subsecretario de Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción coactiva, y está facultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispuesto en los artículos 1º, 573º y 574º del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los) Contribuyente (s) CARRILLO SUAREZ LUIS-ALONSO, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 010703110012000 por la suma de: Ocho millones ciento veintiún mil PESOS (\$8,121,000) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 2012, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) CARRILLO SUAREZ LUIS-ALONSO, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582º del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583º del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) CARRILLO SUAREZ LUIS-ALONSO, Propietario(s) del predio No. 010703110012000 ubicado en A 0 18 57 BR BLANCO para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Liberese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA
Subsecretaria de Despacho
Área Gestión Recuperación de Cartera

ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.
FIJADO DESFIJADO
Hora: 8:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.
Fecha: **14 OCT 2020** Fecha: **27 OCT 2020**
Firma Funcionario Documentación

472 | Motivos de Devolución: Desconocido No existe Matr. Rehusado No Reclamado Cerrado No Contactado Dirección Errada Fallecido Apartado Clausurado No Reside Fuera de Lugar

Fecha 1: DIA MES AÑO
Nombre del Distribuidor: **Edwin A. Peñaranda**
CC 1.090.412.525
13 OCT 2020